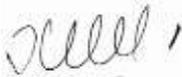


CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, 3 de junio de 2022. Informando que la parte demandante fue notificada conforme al Decreto 806 de 2020; esto es, se remitió correo el 2 de diciembre de 2021, se tiene notificado pasados 2 días; esto es, el 7 de diciembre de 2022 (vacancia judicial desde el 17 de diciembre de 2021, hasta el 10 de enero de 2022).

Términos para contestar la demanda transcurrieron desde el 9 de diciembre de 2021 y el 14 de enero de 2022. El demandado deprecó solicitud de amparo de pobreza el 3 de diciembre de 2021

Sírvase proveer



JOHANA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA, CALDAS

A. INTERLOCUTORIO: 648

Proceso: EJECUTIVO- ALIMENTOS

Demandante: ELIANA MENDEZ AMAYA en representación del menor J.A.M.M

Demandado: JUAN DAVID MUÑOZ TABARES

Radicado: 2021-00383-00

Dentro del presente asunto se tiene:

- a) Que al demandado se le realizó tramite de notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020, y estando dentro del plazo mediante el cual se tendría notificado (pasados días después a la remisión del auto) el ciudadano Muñoz Tabares deprecó la concesión del beneficio de amparo de pobreza y como el escrito reúne los requisitos de los Artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza solicitado y se designará como apoderado al abogado **JUAN PABLO ORREGO MORA**, a quien se notificará la designación a la dirección de correo electrónico juan_orrego_mora@hotmail.com.

Notifíquese su designación efectuando las advertencias del art. 154 del C.G.P. y de que en caso de su aceptación cuenta con la totalidad de los diez (10) días dispuesto en la norma para proponer excepciones o contestar la demanda.

- b) Embargo de alimentos y pronunciamiento respecto de ello, manifestando que se efectúa pago de cuota el 9 de mayo de 2022; empero verificada la cuenta de depósitos judiciales no se evidencia consignación de depósitos judiciales:

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionados

IP: 190.217.254.4
Fecha: 05/06/2022 09:01:27 GMT

Elija la consulta a realizar

DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (EMBAJADO)

Selección de tipo de documento

Digite el número de identificación del demandante

Por lo anterior, se requiere al pagador de la empresa EMPRESA REMODELACIONES MG SA para que informe las razones por las cuales no ha atendido la comunicación remitida por este despacho el 30 de noviembre de 2021 identificada bajo el número 857 o en su defecto allegue las pruebas de su materialización, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. Termino: 3 días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 068
Hoy, 6 de junio de 2022


Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria